



**RESOLUCION GERENCIAL N° 000198-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [515303490 - 43]**

**VISTOS:**

El Informe N° 000025-2024-PEOT-CRLA023-SPOM [515303490-24] de fecha 18 de junio de 2024 y el Informe Legal N° 000142-2024-GR. LAMB/PEOT-60 [515303490-39] de fecha 11 de julio de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Memorando N° 000048-2023-GR.LAMB/PEOT-80 [4700009-8] de fecha 13 de octubre de 2023, se aprobó el Documento Técnico de la Actividad: "Mantenimiento y reparación de estructuras hidráulicas y electromecánicas en la bocatoma Raca Rumi, distrito de Llama, provincia de Chota y departamento de Cajamarca", (en adelante, **LA ACTIVIDAD**); el mismo que fue ejecutado mediante la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un presupuesto base de S/. 511,816.23 (Quinientos Once Mil Ochocientos Dieciséis y 23/100 Soles) y con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 23 de octubre de 2023, se realizó el recorrido del lugar donde se ejecutaron los trabajos de **LA ACTIVIDAD** y se determinó la entrega de dicho terreno.

Que, mediante Acta de Inicio de Actividad de fecha 23 de octubre de 2023, se constató que el lugar se encontraba apto para dar inicio inmediato a la ejecución de los trabajos de **LA ACTIVIDAD** y tras la verificación del cumplimiento del documento técnico, se comenzaron los mismos.

Que, mediante Acta de Término de la Actividad de fecha 6 de diciembre de 2023, luego del recorrido y verificación de los trabajos ejecutados, se constató la culminación de estos al 100%, dándose por terminada la ejecución de **LA ACTIVIDAD**.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 00035-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4444783-1] de fecha 23 de enero de 2023, se resolvió conformar la "Comisión de Recepción y Liquidación Técnica de las Actividades de Mantenimiento y Conservación de la Infraestructura Mayor de Riego y Drenaje del Sistema Hidráulico Tinajones periodo 2023" (en adelante, **LA COMISIÓN**).

Que, mediante Acta de Recepción de Actividad de fecha 29 de mayo de 2024, **LA COMISIÓN** verificó que los trabajos se ejecutaron de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas del documento técnico aprobado logrando ejecutar al 100% las metas programas de **LA ACTIVIDAD**.

Que, mediante Informe N° 000025-2024-PEOT-CRLA023-SPOM [515303490-24] de fecha 18 de junio de 2024, **LA COMISIÓN** remite la Liquidación Técnica Financiera de **LA ACTIVIDAD** e informa que la ejecución se cumplió con la meta programada. Asimismo, señala que **LA ACTIVIDAD** se ejecutó por un Costo Total de S/. 390,391.69 (Trescientos Noventa Mil Trescientos Noventa y Uno y 69/100 Soles), según los documentos sustentatorios (comprobantes de pagos, facturas boletas, recibo por honorarios), donde indican que **LA ACTIVIDAD** generó un menor gasto, ejecutando un gasto total de 76.28% en consideración al presupuesto inicialmente aprobado.

Que, mediante Informe Legal N° 000142-2024-GR. LAMB/PEOT-60 [515303490-39] de fecha 11 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre la Liquidación Técnica Financiera de **LA ACTIVIDAD**, recomendado su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente.

Que, la Directiva N° 004-2015-GR.LAMB/PEOT - "Procedimientos para la Ejecución Física y Financiera de las Actividades de Mantenimiento y Conservación del Sistema Tinajones", aprobada mediante Resolución Gerencial N°000089-2019-GR.LAMB/PEOT-GG, en su numeral 16.5, establece pautas para la Liquidación Técnico Financiera, la cual debe contener la siguiente documentación: "a) *Memoria Descriptiva o Resumen Ejecutivo, suscrito, b) Informes Finales del Residente o Supervisor/Inspector de la actividad, c) Actas de Inicio, Término y Recepción de actividad, d) Resoluciones o documentos*

## RESOLUCION GERENCIAL N° 000198-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [515303490 - 43]

*aprobatorios generadas, e) Cuaderno de Actividad Original, f) Pruebas o ensayos de laboratorio, si es que hubiera, g) Planos de replanteo final, cuando el caso lo amerite, h) Fotografías del desarrollo de la actividad, i) Documento técnico de la Actividad y de ser el caso Documento Técnico del Adicional y/o Deductivo, k) Copias de comprobantes de pago y documentación sustentatoria y k) Evaluación Financiera.”*

Que, en el numeral 16.2 de la mencionada Directiva establece que el Residente elaborará el Informe Final de la Ejecución de la Actividad, la Memoria Descriptiva o Resumen Ejecutivo de la Liquidación bajo asesoramiento del Supervisor/Inspector. La parte Financiera de esta Liquidación deberá ser elaborada por el Ingeniero Especialista en Metrados, Valorizaciones y Liquidaciones del Área de Mantenimiento el mismo que deberá integrar y consolidar la documentación técnica y financiera en el Expediente de Liquidación, para su trámite ante la Comisión de Recepción dentro de los treinta (30) días hábiles de suscrita el “Acta de Recepción de la Actividad”, para su revisión, verificación y conformidad.

Que, de la revisión del contenido de la Liquidación Técnico Financiera de **LA ACTIVIDAD** se advierte que la documentación sustentatoria no habría sido suscrito por el profesional contratado para ejercer las labores de Ingeniero Residente (Ing. Segundo Santamaria Ballena), sino por el Ing. Diego Martin Odiaga Shimotakehara; lo cual trasgrede lo previsto en el numeral 16.2 de la Directiva. Sin perjuicio de ello, se cuenta con la validación técnica efectuada por la Comisión mediante Informe N° 000025-2024-PEOT-CRLA023-SPOM [515303490-24] de fecha 18 de junio de 2024.

Que, en resumen, la Liquidación Técnica Financiera arroja un **100% de cumplimiento de metas físicas** de conformidad con el Documento Técnico aprobado de **LA ACTIVIDAD** y el Acta de Recepción de Actividad de fecha 29 de mayo de 2024, y una **ejecución financiera** de con un **Costo Real de Ejecución de S/. 390,391.69** (Trescientos Noventa Mil Trescientos Noventa y Uno y 69/100 Soles), un Saldo a Favor de la Entidad de S/. 121,424.54 (Ciento Veintiún Mil Cuatrocientos Veinticuatro y 54/100 Soles) y un Ratio de ejecución de 76.28%.

Que, la presente resolución gerencial no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, ni constituye autorización para la realización de acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la ley. Por lo tanto, los informes y pronunciamientos emitidos por las áreas técnicas competentes del PEOT, con respecto al sustento en cada uno de estos, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios y servidores civiles que los suscriben; en el marco de los principios de legalidad, presunción de veracidad y buena fe procedimental, previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con lo dispuesto en el literal B.i) del numeral 2.6.3 del Manual de Operaciones del PEOT, aprobado por Ordenanza Regional N° 000018-2015-GR.LAMB/CR de fecha 1 de junio del 2015, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0176-2023-GR.LAMB/GR de fecha 16 de febrero del 2023.

**SE RESUELVE. -**

### **Artículo 1°. - Aprobación de Liquidación Técnico – Financiera de Actividad**

**Aprobar la Liquidación Técnico Financiera de la Actividad: “Mantenimiento y reparación de estructuras hidráulicas y electromecánicas en la bocatoma Raca Rumi, distrito de Llama, provincia de Chota y departamento de Cajamarca”, con un Costo Real de Ejecución de S/. 390,391.69 (Trescientos Noventa Mil Trescientos Noventa y Uno y 69/100 Soles), un Saldo Favorable a la Entidad de S/. 121,424.54 (Ciento Veintiún Mil Cuatrocientos Veinticuatro y 54/100 Soles) y un Ratio de Ejecución de 76.28%.**

### **Artículo 2°. - Publicación**

Publicar la presente resolución gerencial en el portal web de la entidad ([www.peot.gob.pe](http://www.peot.gob.pe)), dentro de los

## RESOLUCION GERENCIAL N° 000198-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [515303490 - 43]

cinco (5) días posteriores a la fecha de su emisión.

### Artículo 3°.- Notificación

Notificar la presente resolución gerencial a la Gerencia de Operación y Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Tinajones, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Contabilidad y a las demás instancias administrativas competentes; a fin de que, conforme a sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

### Artículo 4°.- Refrendo

La presente resolución gerencial es refrendada por la Gerencia General, la Gerencia de Operación y Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Tinajones, la Jefatura de la Oficina de Administración y la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEOT.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Firmado digitalmente  
LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ  
GERENTE GENERAL PEOT  
Fecha y hora de proceso: 24/07/2024 - 21:30:32

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- ASESORIA LEGAL  
PAULO ROBERTO BARTUREN PIZARRO  
JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA (E)  
24-07-2024 / 19:56:09
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
24-07-2024 / 20:21:39
- GERENCIA DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO  
ROGGER ALAMO VALDERA  
GERENTE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA TINAJONES (E)  
24-07-2024 / 21:07:54